

LEY XXII - N° 20

(Antes Ley 2810)

ARTÍCULO 1.- Exímese de impuestos provinciales en todo el territorio de la Provincia al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA).

ARTÍCULO 2.- Exímese de impuestos provinciales en todo el territorio de la Provincia, las operaciones que se financien con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), tomando en consideración el Artículo 21 de la Ley Nacional N° 21.581, en cuanto grava directamente las obras que lleven a cabo. Esta exención no alcanza a los impuestos que deben abonar las empresas contratistas con motivo de su actividad, incluida la provisión de materiales.

ARTÍCULO 3.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia de Misiones a adherirse a la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.